

CONTRATO DE EJECUCION DE UNA OBRA PARA EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE TECHO PARA HABILITACION DE TALLER DE CARPINTERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIETO PARA MENORES "JALTEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01957 y con domicilio legal en Colonia Lomas del Mayab, Avenida Copán, Calle Hibueras, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfonos 2222-35-4281, 2232-4282, quien actúa en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.70-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del 2017; denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **SANTIAGO TRONCONI CASTILLO**, Mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1204-1952-00040, quien actúa en su condición de Gerente General y representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **INGENIERIA ASTI, S. de R.L.** Sociedad con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, sociedad constituida mediante Instrumento Público No. 67, autorizado por el Notario Wilfredo Zavala Valladares en fecha 06 de marzo del año Dos Mil Dos (2002), e inscrita con el No.47, Tomo 513 del Registro de la Propiedad Mercantil, Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE EJECUCION DE UNA OBRA PARA EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE TECHO PARA HABILITACION DE TALLER DE CARPINTERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIETO PARA MENORES "JALTEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN**, que se regirá por las cláusulas y términos



siguientes; **CLAUSULA PRIMERA:** Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute y tenga como **OBJETO DEL CONTRATO** la ejecución **DE UNA OBRA PARA EL DESMONTAJE Y MONTAJE DE ESTRUCTURA DE TECHO PARA HABILITACION DE TALLER DE CARPINTERIA EN EL CENTRO PEDAGOGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES "JALTEVA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN,** en adelante denominado **"Las Obras"** y el Ejecutante ha aceptado la Oferta para la Ejecución y terminación de dichas obras y subsanación de cualquier defecto de las mismas que consisten en:

OFERTA ECONOMICA PROCESO: CM-075-INAMI-2019
PRESENTADO POR: INGENIERIA ASTI S. DE R.L.
FECHA: 13-SEPTIEMBRE-2019

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Montaje y construcción de estructura de techo dos aguas con canaleta de 6" doble enchapada, 40 unidades de 7 m de longitud a armar y anclar en soleta existente de pared, clavadores de canaleta de 4" lamina aluzinc cal 26, viga principal soporte de viga de canaleta de 6" sera la union de canaleta de 6" longitudinalmente para formar una sola estructura de soporte de un largo aproximado de 35 m, se aplicara pintura anticorrosiva en juntas de soldadura color gris metalico, esta actividad incluye solo mano de obra.	M2	L 467.00	L 275.00	L 128,425.00
2	Circuito electrico acometida (mano de obra)	M	L 150.00	L 70.00	L 10,500.00
3	Instalacion de lampara tipo roseta y bombillo ahorrador 17w (mano de obra)	Unidad	L 15.00	L 285.00	L 4,275.00
4	Instalacion de tomacorriente 110v doble polarizado bajo repello (mano de obra)	Unidad	L 20.00	L 300.00	L 6,000.00
5	Instalacion de tomacorriente 220v doble polarizado bajo repello (mano de obra)	Unidad	L 4.00	L 300.00	L 1,200.00
6	Instalacion de interruptor sencillo sobre repello (mano de obra)	Unidad	L 8.00	L 230.00	L 1,840.00
7	Desmontaje poste de madera de 30 pies, incluye desmontaje de sitio actual, traslado y reubicacion (mano de obra)	Globai	L 1.00	L 1,500.00	L 1,500.00
8	Montaje de poste de madera (mano de obra)	Unidad	L 1.00	L 4,300.00	L 4,300.00
9	Montaje de centro de carga 30 espacios (mano de obra)	Unidad	L 1.00	L 850.00	L 850.00
10	Desmontaje de cubierta de techo de lamina de zinc, estructura y vigas de madera (mano de obra)	M2	L 467.00	L 23.00	L 10,741.00
11	Montaje de aislante termico (mano de obra)	M2	L 467.00	L 23.50	L 10,974.50
12	Demolicion de paredes (mano de obra)	M2	L 9.00	L 50.00	L 450.00
13	Pintura en paredes (mano de Obra)	M2	L 388.00	L 22.00	L 8,536.00
14	Limpieza y acarreo de materiales del sitio (mano de obra)	M2	L 467.00	L 18.00	L 8,406.00
TOTAL (INCLUYE IMPUESTO)					L 197,997.50

Las obras anteriores se deben ejecutar en estricto apego a las **descripciones y presupuesto** propuesto por el Ejecutor y aceptado por el INAMI, documento que forma parte integral e inseparable de este contrato, cuyo financiamiento se ejecuta con fondos nacionales.- Proyecto con respaldo en el **FIDEICOMISO PANI-SEFIN**. Además de la existencia de la sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de fecha diecisiete de agosto de 2017, en el Recurso de hábeas Corpus Correctivo interpuesto por el Ministerio Público, Fiscalía Especial para la Defensa de la Constitución, a favor de los Niños y Niñas Privados Libertad en los Centros Pedagógicos Renaciendo, y el

Carmen.- Decisión judicial que ordena realizar las gestiones correspondientes con el fin de obtener el presupuesto que sea necesario para los Centros de Internamiento para menores de edad en conflicto con la Ley. Asimismo Honduras suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño.- Es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios de mano de obra del desglose de oferta que se adjunta a este contrato, y de conformidad a las especificaciones establecidas en los documentos de cotización. El Contratante controlará el trabajo del Contratista y le notificará cualquier defecto que encuentre en tal caso el contratista asume el suministro del material necesario para le enmienda de la obra. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratante podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que considere que pudiera tener algún defecto. Si la prueba revela la existencia de defectos, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. El Contratante notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el período de responsabilidad por defectos. El período de responsabilidad por defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir. Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación. Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación, el Contratante estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, el INAMI por su parte se compromete al suministro de material de construcción necesario para el desarrollo de las actividades mencionadas en la oferta.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** Debido a que el Contratista ofertó a un precio razonable y cumple con las especificaciones técnicas establecidas y demás requisitos exigidos, comprometiéndose el Contratante por este medio a pagar al Contratista, como retribución por la ejecución y terminación de las obras y la subsanación de sus defectos, un monto total que asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.197,997.50), CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**



CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista, como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a Ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las condiciones del contrato. La ejecución de la obra consiste en desmontaje y montaje de estructura de techo para habilitación de taller de carpintería, para lo cual el pago se hará en un solo desembolso al finalizar la obra por parte del contratista.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la fecha de suscripción del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO:** El Contratista deberá construir e instalar las obras de conformidad con las especificaciones y los planos. El Contratista podrá iniciar la construcción de las obras en la fecha de inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el programa que hubiere presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiere aprobado y terminarlas en la fecha prevista de terminación.- El Contratista se compromete a construir la obra objeto de este contrato dentro del plazo de **TREINTA DIAS** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. Terminada sustancialmente las obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de **recepción provisional** suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante y el representante designado por el Contratista. Entiéndase por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo su finalidad. Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del representante del órgano responsable de la contratación, se efectuará la **recepción definitiva** de las obras mediante acta suscrita por ambas

partes. Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al INAMI, una multa diaria aplicable fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo.- **CLAUSULA SEXTA: SON RIESGOS DEL CONTRATISTA** los que desde la fecha de inicio de la obra hasta la fecha de **recepción definitiva** de la obra por el Contratante: 1.- Los riesgos corporales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad como consecuencia de: a) El uso u ocupación del sitio de las obras o con el objeto de realizar las obras, como resultado inevitable de las obras, o b) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales del Contratista. 2) El Contratista asume todos los deberes y obligaciones laborales con el personal empleado para la ejecución de la obra.- **CLAUSULA SEPTIMA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: EL EJECUTOR** podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad o suministro del material al sitio de la obra por parte del INAMI; b) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.- **CLAUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS QUE FORMAN DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) publicación en ONCAE; b) Oferta económica; c) copia de la tarjeta de identidad del Gerente General de la empresa, d) Documentos de la Sociedad y de su representante Legal.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija EL INAMI.- **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE DESEMBOLSOS:** EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la



obra después de los cinco (5) días calendario de emitido el cheque de anticipo; en este caso EL EJECUTOR se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna de EL INAMI; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR de EL INAMI lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; f) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de EL INAMI; g) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; h) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; i) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; j) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de EL INAMI se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este Momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En caso que el proyecto se encuentre con un avance sustancial, así calificado por EL INAMI, por causas imputables a EL EJECUTOR, autoriza a EL INAMI a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.




FELIPE ARTURO MORALES




SANTIAGO TRONCONI CASTILLO